



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 17 de enero de 2025

VISTO:

El informe de evaluación nº 000118-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 17 de enero de 2025, los expedientes nº 2025-0000098 de fecha 02 de enero de 2025, nº 2025-0000845 de fecha 08 de enero de 2025, presentados por la Sra. Esperanza GUERRERO ACOSTA y el Químico Farmacéutico Jean Pierre URBANO CAJAHUARINGA, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial ESVISALUD»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial nº 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial nº 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral nº D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0000098 de fecha 02 de enero de 2025, presentado por la Sra. Esperanza GUERRERO ACOSTA, representante legal de la empresa con razón social BOTICA ESVISALUD S.A.C., del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «ESVISALUD», con registro único del contribuyente (RUC) nº 20611872225, ubicada en calle Diego Fernandez nº 206-A Tienda 2 urb. Agrup. Residencial Salamanca, distrito de Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas y por el Químico Farmacéutico Jean Pierre URBANO CAJAHUARINGA, con C.Q.F.P nº 29159, como director técnico, con horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta nº 000020-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 07 de enero de 2025, señalando que: a) En los ítems 7, 7a y 7b, consignan como dirección



del establecimiento calle Diego Fernandez n° 206A Tienda 2 urb. Agrup. Residencial Salamanca, no siendo concordante con la dirección registrada en el reporte de Ficha RUC, cal. Diego Fernandez n° 206A urb. Agrup. Resd. Salamanca otras referencias Tienda 2, por lo que deberá aclarar la dirección, y b) La firma del Químico Farmacéutico y de la representante legal, registrados en el Formato A, no corresponde con las firmas registradas en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el expediente n° 2025-0000845 de fecha 08 de enero de 2025, la administrada presenta nuevo formato A, donde indican la dirección correcta que es Ca Diego Fernandez n° 206-A Tienda 2 urb. Agrup. Residencial Salamanca, con las firmas correspondientes;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20611872225 y en la dirección Ca Diego Fernandez n° 206-A Tienda 2 urb. Agrup. Residencial Salamanca, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto al Q.F. Jean Pierre URBANO CAJAHUARINGA, con C.Q.F.P n° 29159, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitado para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrado en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**, no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es ventasvisalud@gmail.com;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 15 de enero de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del Químico Farmacéutico Jean Pierre URBANO CAJAHUARINGA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 15.54 m², Área de Almacenamiento 6.05 m², Área de Recepción 0.78 m², Área Administrativa 1.10 m², Área de Devoluciones (se encuentra en el 5to nivel superior del anaquel) 0.16 m², Área de Baja o Rechazados (se encuentra en el 6to nivel superior del anaquel) 0.16 m², vestidor 0.99 m², servicio higiénico 2.44 m², contando con un área total aproximada de **26.90 m²**, según declara; asimismo, cuenta con dos (02) termo higrómetros calibrados, dos (02) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental n° 004783 de la empresa Fumijeff E.I.R.L., este último vence el 03/07/2025, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 006-I-2025** y su anexo, con fecha **15 de enero de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 000118-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 17 de enero de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral otorgando la autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría botica, con nombre comercial «ESVISALUD» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 17 de enero de 2025

del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «ESVISALUD», de la empresa con razón social BOTICA ESVISALUD S.A.C., representado legalmente por la Sra. Esperanza GUERRERO ACOSTA, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20611872225, ubicada en Ca Diego Fernandez n° 206-A Tienda 2 urb. Agrup. Residencial Salamanca, distrito de Ate, provincia de Lima, en el horario de atención al público de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, con la dirección técnica del Químico Farmacéutico Jean Pierre URBANO CAJAHUARINGA, con C.Q.F.P n° 29159, en el horario de labor de lunes a domingo de 08:00 a 16:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°.- Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Kotaly Ayima Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/MZF/mgfi

DATE: 11/11/2011

TIME: 10:00 AM

LOCATION: 10000000000000000000

STATUS: 10000000000000000000

REMARKS: 10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000

10000000000000000000